

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No: ²⁴²⁷ _____/

RADICACION: No. 2022-00109-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada de la entidad ejecutante y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUEVE:**

1º.- *DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIQUIA contra ROMAN ALFONSO GARCIA VALENCIA por pago total de la obligación.*

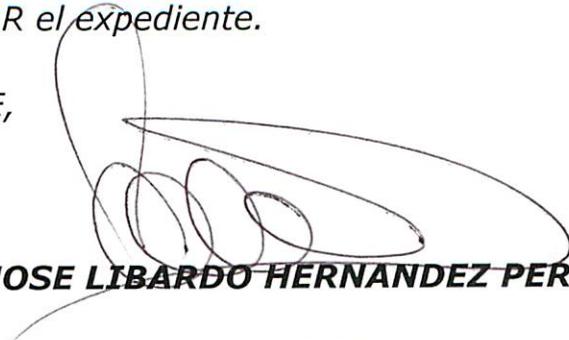
3º.- *DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares. - Líbrese el oficio respectivo. Entréguese a la demandada los dineros excedentes.*

4º.- - *DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega a la entidad ejecutante con las constancias pertinentes.*

5º.- *ARCHIVAR el expediente.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria